

**Grandes almacenes.**—Se crea este nuevo epígrafe, que figurará en la página indicada, redactado de la siguiente forma:

*«Grandes almacenes de venta al público, comercios mixtos, bazares, galerías y otros establecimientos similares:*

Siempre que el valor del mobiliario, instalaciones y mercancías —incluido, en su caso, capital flotante y/o aumentos temporales— sea superior a VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (Ptas 25.000.000):

Edificios .....	2,75
Contenido .....	3,45

**Recargos:**

a) Si el establecimiento ocupa más de un piso o planta, aun cuando sean sótanos, entreplantas o desvanes, se aplicará un recargo por cada piso o planta que exceda de una, del 10 por 100, con límite del 100 por 100.

b) Cuando en el edificio existan falsos techos de material combustible —madera, plásticos, etc.— y éstos no sobrepasen la mitad de la superficie total de los techos o pisos interiores, se aplicará un recargo del 10 por 100, pero si exceden de la mitad el recargo será del 20 por 100.

c) Prohibición de fumar.

En aquellos establecimientos cuyo valor esté comprendido entre los 25 y 100 millones de pesetas se aplicará un recargo del 5 por 100 en los casos en que no exista la prohibición de fumar —se exceptúan las secciones destinadas a cafeterías, restaurantes y oficinas—. Excediendo de 100.000.000 de pesetas, la prohibición es obligatoria excepto en las secciones indicadas.

Los recargos citados se aplicarán sobre la prima inicial.

Para poder aplicar estas primas, los riesgos deben reunir las siguientes condiciones:

**Construcción:** Lo será de acuerdo con las características que se especifican en el capítulo V, letra A), «Construcciones y Cubiertas», para poder ser clasificado de 1.ª clase.

No será de aplicación en ningún caso la bonificación del 10 por 100 por piso de hormigón armado, que ya ha sido tomada en consideración en la fijación de la prima básica.

**Instalación eléctrica:** Estará protegida bajo tubo «Bergmann» o similar, no dando la misma derecho a bonificación, ya que estos establecimientos, a efectos de tarificación, se considerarán comprendidos en el número 5 de la letra N) del capítulo VII.

**Medios o aparatos de extinción de incendios:**

a) Por lo que se refiere a aquellos riesgos en que el capital asegurado, mobiliario, instalaciones y mercancías —incluido, en su caso, capital flotante y/o aumentos temporales— no exceda de 50.000.000 de pesetas, deberán estar dotados, como mínimo, de extintores o bocas de incendios, de acuerdo con las normas que se establecen en el apartado R) del capítulo VII. Esta protección no dará derecho a descuento alguno sobre la prima.

b) Los que excedan de 50.000.000 de pesetas, además de la protección que se especifica en el apartado precedente, deberán disponer de un servicio permanente de vigilancia con personal capacitado y en número suficiente para asegurar, durante las horas de cierre del establecimiento, el funcionamiento de dichas instalaciones.

Como en el caso anterior, estas instalaciones y vigilancia no darán derecho a bonificación sobre las primas.

c) Si existiesen instalaciones de avisadores automáticos y/o instalaciones de rociadores (Sprinklers) automáticos, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los apartados P) y Q) del capítulo VII se efectuarán los descuentos correspondientes conforme se establece en la Tarifa.

d) Si con independencia de las instalaciones que se determinan en el apartado c) existiesen otros medios o instalaciones: retén de bomberos propio, extractores de humo o gases, podrán concederse descuentos especiales que serán estudiados y fijados en cada caso por el Sindicato Nacional del Seguro.

*Almacenes independientes.*

Para el seguro de los almacenes destinados a surtir de mercancías a los establecimientos dedicados a la venta, que se encuentren instalados en locales distintos y separados de los correspondientes a aquéllos, regirán las normas generales de Tarifa.

*Aplicación:*

Todas las primas y condiciones fijadas para este epígrafe están previstas para ser de aplicación a la nueva producción y a aquellas que estuvieran contratadas con una prima provisional, en cuyo caso procede aplicarlas desde el efecto o carta de cobertura, y para la cartera a partir del primer próximo vencimiento anual.

Página 108.

Granos (Limpia de).—El epígrafe de referencia queda redactado como sigue:

«Granos y Semillas (Véase Disposición Especial E):

Limpia, no dependiendo de una fábrica ... ..	2,55	3,30
Dependiendo de una fábrica: Véase el epígrafe correspondiente a la misma.		
Graneros, silos y estaciones receptoras de granos y semillas independientes de las fábricas ... ..	4,70	6,15.»

*Recargos:*

Si se efectúa la desecación de los granos y/o semillas y los generadores del calor se encuentran dentro de la edificación, se aplicará un recargo del 10 por 100.

Con desecado de semillas de girasol, recargo del 50 por 100. Este último recargo se sumará al anterior si procediera.

*Descuentos:*

Riesgos provistos de sistema de transporte neumático de los productos o dotados de elevadores de cangilones metálicos.

1.º Cuando el riesgo reúna todas y cada una de las condiciones que se establecen a continuación, las cuales se harán constar en la póliza, disfrutarán de un descuento del 20 por 100 sobre la prima:

- Que los pisos interiores sean de hormigón.
- Que la maquinaria sea totalmente metálica, con sistema de elevación neumática de tubos de acero, sin partes mecánicas móviles y redes de tuberías de aspiración y conducción igualmente metálicas.
- Que disponga de válvulas de cierre rápido en la tubería de aire que conduce al ventilador, de forma que, manejada eléctrica o mecánicamente desde todos los pisos, pueda interrumpir instantáneamente todo el transporte.

Cuando el riesgo reúna todas y cada una de las condiciones que preceden, pero que aún predominando la maquinaria metálica ésta tenga parte de madera o de otra materia combustible, siempre que las redes de tuberías de aspiración y conducción sean totalmente metálicas, el mencionado descuento del 20 por 100 quedará reducido al 15 por 100.

2.º Cuando el sistema de elevación sea por cangilones metálicos en lugar del transporte neumático y sobre la condición de que los pisos interiores sean de hormigón, así como metálica la restante maquinaria, el descuento será solamente del 10 por 100.

## Tarifa industrial.—Tarificación

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
a) Sin empleo en ninguna fase de la fabricación de disolventes de naturaleza inflamable ... ..	4,10	5,35
b) Con empleo en el proceso de fabricación de disolventes de naturaleza inflamable ... ..	8,85	11,50
2.º Por destilación:		
a) Sin empleo en ninguna fase de la fabricación de disolventes de naturaleza inflamable ... ..		
Sin empleo de calor a fuego directo.	4,85	6,30
Con empleo de calor a fuego directo.	9,60	12,50
b) Con empleo en el proceso de fabricación de disolventes de naturaleza inflamable ... ..		
Sin empleo de calor a fuego directo.	8,85	11,50
Con empleo de calor a fuego directo.	17,50	22,75
Por las existencias de aceites o esencias minerales se cobrarán los recargos previstos en el Cap. VII-K.		
<b>Guadañas y Hoces, sin trabajar la madera:</b> Véase <i>Metalurgia</i> , apartado 3.º		
<b>Guantes de piel, sin preparación de pieles y sin tenería:</b> Véase <i>Pieles, Marroquinería o fabricación de objetos de piel.</i>		
<b>Gutapercha:</b> Véase <i>Caucho.</i>		
«Grúas (sobre carril en los muelles) ... ..	1,95	
Con motores eléctricos (véase apartado 5.º, capítulo VII-M).		
Con motores alimentados por aceites o esencias minerales (véase último párrafo del apartado 2.º, capítulo VII-X), con motores accionados por aceites pesados, descuento del 20 por 100.»		

## Tarifa industrial.—Tarificación

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<b>H</b>		
<b>HARINAS:</b>		
Harinas (Fábricas de) o molinos de trigo movidos por agua, vapor, gas o electricidad:		
<i>Sistema de rollos o cilindros:</i>		
Hasta 10,50 metros de longitud sumada y total de rollos o cilindros ...	4,—	5,20
Hasta 13,50 " " " " " " ...	4,75	6,50
Hasta 15,— " " " " " " ...	5,25	7,80
Hasta 18,— " " " " " " ...	5,50	8,45
Hasta 21,— " " " " " " ...	5,75	9,10
Se aumentará 0,25 ó 0,40 por 1.000, construcciones 1.ª o 2.ª clase, respectivamente, por cada tres metros más de longitud de los rollos o cilindros, hasta el máximo de ... .. .	9,—	16,25
A efectos de cuanto se establece en el párrafo anterior, queda bien entendido que las fracciones inferiores a tres metros, cualquiera que sea su cuantía, darán lugar al correspondiente aumento de prima, equiparándose, por tanto, tales fracciones a una longitud de tres metros.		
Deberá entenderse como longitud sumada y total de los rollos o cilindros la correspondiente de cada uno por sí y aisladamente, y no la de los rollos o cilindros que constituye la "línea de trabajo", como industrialmente suele conocerse.		
Todos los rollos o cilindros que se hallen montados, trabajen o no, se contarán para la aplicación de la prima.		
Los rollos o cilindros sin aplicación alguna, precintados, no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la prima, debiendo hacer constar en la póliza ambas condiciones.		
La longitud de los cilindros encerrados en los aparatos conocidos con el nombre de Hendedores, Desgerminadores, Compresores, Trituradores, Rebinadores y en todos los demás aparatos análogos, se contará como cualquier otra longitud de cilindros.		
En toda póliza referente a molinos de trigo que contengan aparatos con cilindros, deberá indicarse, además del número y de la longitud de los cilindros de cada aparato, la longitud total de dichos cilindros.		
Cláusula para los molinos en que únicamente se empleen aparatos con cilindros:		
"Declara el asegurado, bajo apercibimiento de pérdida de derecho a indemnización alguna en caso de incendio, que en el molino asegurado no existen más que ... aparatos con cilindros (señalar el número y el sistema)		

## ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS

Prima anual  
por 1.000 ptas.

1.ª clase

2.ª clase

conteniendo ... cilindros (señalar el número) de una longitud sumada y total de ... (señalar los metros y centímetros); además, bajo apercibimiento de igual sanción, se compromete, para el caso de establecer mayor número de aparatos de sistema idéntico o diferente, de emplear otros cilindros, cuya adjunción aumentase la longitud ya señalada anteriormente, o de añadir piedras ordinarias, a manifestarlo a la Entidad Aseguradora y a satisfacer el aumento de prima con arreglo a la Tarifa."

*Molinos con fuerza motriz no superior a 4 H. P.*

Los molinos de estas características y destinados exclusivamente para usos propios, lo cual se declarará en la póliza, devengarán la prima de ...

3,30

4,30

*Molinos de trigo empleando el sistema antiguo de pares de piedras:*

En lo tocante a los molinos de trigo en que se emplean pares de piedras, la prima se calculará con arreglo al número de pares, sobre la base de que cada par de piedras equivale a tres metros de longitud sumada y total de los rollos o cilindros.

Cláusula que debe insertarse para los molinos de trigo empleando el sistema ordinario:

"El asegurado declara, bajo pena de pérdida de derecho a indemnización alguna en caso de siniestro, que en el molino garantizado no existen más que ... pares de piedras (señalar el número) sin ningún aparato con cilindros o cualquier otro sistema destinado a reemplazar las piedras o completarlas; además se compromete, bajo apercibimiento de igual sanción, sea en el caso de establecer mayor número de piedras, sea en el caso de que a los pares de piedras ya existentes se añadiesen aparatos con cilindros, o cualquier otro sistema nuevo, sea cual fuere su uso, a notificarlo a la Entidad Aseguradora y a pagar un aumento de prima con arreglo a Tarifa."

*Sistema mixto.*

En el caso de que, además de los rollos o cilindros, existieran en el molino de trigo uno o varios pares de piedras, queda entendido que el número de dichos pares de piedras deberá añadirse, para la fijación de la prima, a las unidades obtenidas en el cálculo de cilindros en la forma expresada anteriormente.

En toda propuesta referente a molinos de trigo en los cuales, junto con los pares de piedras, se hallen aparatos con cilindros, deberá indicarse, además del número y de la longitud de los cilindros de cada aparato, la longitud total de los cilindros.

Cláusula para los casos de coexistencia de aparatos con cilindros y pares de piedras en los molinos:

"El asegurado declara, bajo apercibimiento de pérdida de derecho a indemnización alguna en caso de incendio, que en el molino garantizado no

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<p>existen más que ... aparatos con cilindros (señalar el número y el sistema), conteniendo ... cilindros (señalar el número), de una longitud sumada y total de ... (señalar los metros y los centímetros), ni más que ... pares de piedras (señalar el número); además, bajo apercibimiento de igual sanción, se compromete, para el caso de añadir otros aparatos de sistema análogo o diferente u otros cilindros cuya adjunción aumentase la longitud total ya señalada anteriormente o de establecer mayor número de piedras, a manifestarlo a la Entidad Aseguradora y a satisfacer un aumento de prima con arreglo a Tarifa."</p> <p style="text-align: center;"><i>Molturación de paja.</i></p> <p>No agrava el riesgo de una fábrica de harinas, salvo el caso de que procediera mayor prima por el almacenado de paja.</p> <p style="text-align: center;"><i>Limpiaduras de granos dependientes de un molino.</i></p> <p>Cuando las limpias no tengan comunicación, ni aun por tuberías, para la conducción del trigo con la fábrica de harinas, se concederá a ésta una rebaja del 20 por 100 de la prima.</p> <p>Las limpias contiguas sin comunicación o separadas del molino satisfarán (sin reducción del 20 por 100) la prima del molino.</p> <p style="text-align: center;"><i>Comunicación entre dos molinos de trigo.</i></p> <p>Cuando haya comunicación entre dos molinos de trigo contiguos, aunque esté interceptada por una puerta de hierro, deberá aplicarse la prima correspondiente al total del número de piedras que contengan ambos molinos. Esto mismo se hace extensivo a dos molinos separados únicamente por el cauce o acequia que les da movimiento, siempre que uno o más puentes cerrados y cubiertos sirvan para comunicaciones interiores.</p> <p style="text-align: center;"><i>Almacenes de granos y harinas contiguos a molinos de trigo movidos por agua, vapor, gas o electricidad.</i></p> <p>1.º Cuando en la pared que separe al almacén del molino existan aberturas bien de salida de la tolva, bien con tubos (sean neumáticos, de rosca de Arquímedes o inclinados que actúan por la gravedad) para el paso de los granos y reúnan las condiciones que se indican a continuación, podrá aplicarse al almacén la prima de riesgo contiguo sin comunicación, siempre que no sea inferior a la establecida para "Almacenes separados a menos de 10 metros de los molinos de trigo":</p>		

## ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS

Prima anual  
por 1.000 ptas.

1.ª clase

2.ª clase

a) Que la pared reúna, por lo menos, las condiciones prescritas en las clasificaciones de riesgos contiguos sin comunicación.

b) Que los tubos pasen justos, empotrados, por la pared y, por lo tanto, sin hueco alguno entre el exterior del tubo y dicha pared.

c) Que los tubos y roscas sean enteramente metálicos en la parte que atraviesa la pared y en el almacén.

d) Que la superficie máxima y total de las aberturas practicadas en la pared para salida de la tolva y para los repetidos tubos no exceda de 700 centímetros (7 decímetros) cuadrados.

Cuando se trate del paso de harinas y salvados por tubos como los enunciados, además de reunirse todas las condiciones anteriores, deberán estar provistos en la parte del almacén de un cierre hermético y metálico de 5 milímetros de espesor, que se pueda cerrar en todo momento y que debe estar cerrado cuando no se trabaje.

2.º Cuando se cumplan las condiciones a), b) y c) del apartado 1.º, pero en cambio la superficie máxima y total de las aberturas practicadas en la pared para salida de la tolva y para los tubos pase de 700 centímetros cuadrados, sin exceder de 5.000 y siempre que la abertura de mayor superficie no exceda de 350 centímetros cuadrados, podrá aplicarse al almacén la mitad de la prima que corresponda a la fábrica. En este caso, la superficie que exceda de 700 centímetros cuadrados, aun siendo para el paso de granos, deberá estar provista de un cierre hermético y metálico de 5 milímetros de espesor, que se pueda cerrar en todo momento y que deba estar cerrado cuando no se trabaje.

3.º Cuando entre un almacén de granos exclusivamente (no de harinas) y la fábrica de que dependa exista un muro que reúna las condiciones necesarias para poder considerar a ambos riesgos como distintos, pero con tubos o un *redler* para paso de granos, podrá aplicarse al almacén las primas de "Almacenes separados a menos de 10 metros de los molinos de trigo", siempre que se den las siguientes condiciones:

a) Que en el almacén no se efectúen operaciones de limpia o prelimpia.

b) Que los tubos pasen justos, empotrados, por la pared y, por tanto, sin hueco alguno entre el exterior del tubo y dicha pared.

c) Que los tubos y roscas sean enteramente metálicos en la parte que atraviesa la pared y en el almacén.

d) Que la superficie máxima y total de las aberturas practicadas en la pared para salida de la tolva y para los repetidos tubos no exceda de 500 centímetros (5 decímetros) cuadrados.

e) Que dichos tubos estén provistos en la parte del almacén de un cierre hermético y metálico de 5 milímetros de espesor, que se pueda cerrar en todo momento y que debe estar cerrado cuando no se trabaje."

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<p>4.º En los casos que no se reúnan las condiciones de los apartados 1.º, 2.º y 3.º, o de tratarse de otras aberturas para el paso de trigos, harinas o salvados, se considerará que establecen comunicación y satisfarán los almacenes igual tipo que la fábrica o molino.</p> <p><i>Almacenes separados a menos de diez metros de los molinos de trigo.</i></p> <p><i>Sistemas antiguos y nuevos.</i></p> <p>Se aplicará la cuarta parte de la prima del molino y, cuando menos, a edificios y contenido ... ..</p> <p><i>Aparatos o molinos trituradores, por medio de discos o platos con engranajes.</i></p> <p>Estos aparatos o molinos de trituración, como son los de las marcas "Victoria", "Ideal" u otros análogos, se asimilan en un todo a los aparatos con cilindros, sirviendo de base para el cálculo y aplicación de la prima el diámetro de dichos platos o discos.</p> <p><i>Aparatos o molinos por percusión o sistema martillo.</i></p> <p>Estos aparatos o molinos, como son los de las marcas "Alfa", "Serraleón", "Simplex-Cruceta", "Universal" u otros análogos, cuando dependan de fábricas de harinas, se medirá el diámetro externo del tambor del aparato o aparatos, multiplicándolo por dos, y el resultado se contará en igual forma que la medida de los cilindros.</p> <p><i>Molinos marca "Sansón"</i></p> <p>Cuando dependen de fábricas de harina se contarán como un par de piedras, por ser realmente éstos los elementos de molturación que encierra.</p> <p><i>Fábricas de harinas provistas del sistema de transporte neumático de los productos o dotadas de elevadores de cangilones metálicos.</i></p> <p>1.º Cuando las fábricas de harinas reúnan todas y cada una de las condiciones que se establecen a continuación, las cuales se harán constar en la póliza, disfrutará de un descuento del 20 por 100 sobre la prima:</p> <p>a) Que los pisos interiores sean de hormigón.</p>	<p><b>1,95</b></p>	<p><b>2,55</b></p>

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
b) Que la maquinaria sea totalmente metálica, con sistema de elevación neumática de tubo de acero, sin partes mecánicas móviles, y redes de tuberías de aspiración y conducción igualmente metálicas.		
c) Que disponga de válvulas de cierre rápido en la tubería de aire que conduce al ventilador, de forma que, manejada eléctrica o mecánicamente desde todos los pisos de la fábrica, pueda interrumpir instantáneamente todo el transporte en la misma.		
En las fábricas que reúnan todas y cada una de las condiciones que preceden, pero que aun predominando la maquinaria metálica ésta tenga parte de madera o de otra materia combustible, siempre que las redes de tuberías de aspiración y conducción sean totalmente metálicas, el mencionado descuento de 20 por 100 quedará reducido al 15 por 100.		
2.º Cuando el sistema de elevación sea por cangilones metálicos en lugar del de transporte neumático, y sobre la condición de que los pisos interiores de la fábrica sean de hormigón, así como metálica la restante maquinaria, el descuento será solamente del 10 por 100.		
3.º Cuando los pisos no sean de hormigón, pero cumpliéndose las restantes condiciones que anteceden, los descuentos fijados en los apartados 1.º y 2.º se reducirán a la mitad, quedando bien entendido que para estos riesgos rigen los recargos y descuentos por pisos establecidos por la Tarifa con carácter general.		
<b>Harinas flor, purificación, sin molino:</b>		
Sin estufas ni calefacción ... ..		
Edificios ... ..	1,40	1,80
Contenido ... ..	2,20	2,85
Con calefacción al vapor ... ..	3,80	4,95
Con ídem por estufas o caloríferos ... ..	9,90	12,85
<b>Harinas, molinos de viento o con fuerza motriz auxiliar, para trituración de granos: Véase Granos.</b>		
<b>Harinas lacteadas, hidrogenadas y vitaminadas (Fábricas de):</b>		
Sin molino ... ..		
Sin secaderos ... ..	2,20	2,85
Con secaderos ... ..	3,30	4,30
Con molino: Véase Harinas.		
<b>Harinas de pescado (Fábricas de):</b>		
Sin extracción de aceite, consistiendo únicamente en las operaciones de lavado, cocido, prensado, secado y molienda: Asimilado a <i>Conservas alimenticias de legumbres.</i>		

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
Con extracción de aceite: Asimilado a <i>Aceite de pescado</i> , y sin que pueda aplicarse prima inferior a la de la clasificación anterior.		
«Con garantía de la combustión espontánea, las primas se recargarán en un 50 por 100.»		
<b>Hebillas (Fábricas de): Véase <i>Metalurgia</i>, apartado 2.º</b>		
<b>Heces de vino:</b>		
Almacenes: Asimilado a Almacenes de <i>Tártaro</i> .		
Secaderos: Asimilado a Secaderos de <i>Lúpulo</i> .		
<b>Henequén (Fibra): Véase <i>Cáñamo</i>.</b>		
<b>Hidrógeno (Obtención de):</b>		
Por los procedimientos de Garuti o Schuker y Compañía u otro similar.		
A) En las condiciones siguientes:		
Instalación de las baterías de electrólisis en un local abierto o con ventilación mecánica, colocación de los gasómetros a más de 10 metros de toda construcción, agrupación de los compresores en un local distinto del de las baterías, operaciones de carga y descarga de los tubos y almacenaje de los mismos en locales también distintos de los anteriores, ausencia absoluta de llama en todas las dependencias anteriormente citadas ... ..	5,50	7,15
B) Sin que estén cumplimentadas las condiciones del apartado A) ... ..	12,65	16,45
Obtención del hidrógeno a base de ferrosilicio y sosa cáustica por el procedimiento denominado "silicol" o por el procedimiento denominado "hidrogenita" ... ..	10,—	13,—
Se tendrá en cuenta lo prescrito referente a los tubos de gas hidrógeno comprimido: Véase Cap. VII-H.		
En caso de explosión los peritos dictaminarán si ésta precedió o no al incendio.		
NOTA.—La obtención de agua pesada en las fábricas de hidrógeno por electrólisis no supone agravación alguna para éstas.		
<b>Hielo artificial:</b>		
Sin empleo del éter o cualquier otra sustancia infla- {		
mable ... .. { Edificios ... ..	1,40	1,80
... .. { Contenido .....	1,65	2,15
Cuando se emplee éter o cualquier otra sustancia inflamable ... ..	3,30	4,30
En las pólizas que cubran mercancías en las cámaras <i>frigoríficas</i> se insertará, con carácter obligatorio, la <i>cláusula siguiente</i> :		

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<p>“La Entidad Aseguradora no responde, en caso alguno, de los daños o pérdidas que provengan de una paralización, aunque sólo sea momentánea, de las máquinas frigoríficas, ni de cualquier daño que produzca una elevación de temperatura en las cámaras frigoríficas, salvo el caso de un incendio real y verdadero que afecte directamente a los objetos o mercancías asegurados.”</p> <p>Para cubrir los daños producidos a las mercancías aseguradas por paralización de las cámaras frigoríficas a consecuencia de un incendio, y, por tanto, sin insertar la cláusula anterior, se aplicará la sobreprima del 1,25 por 1.000 (calculada sobre el 80 por 100 del capital asegurado) y se estipulará una franquicia de avería del 20 por 100, consignando la siguiente cláusula:</p> <p>“La Compañía garantiza los daños producidos a las mercancías aseguradas por la paralización de las cámaras frigoríficas a consecuencia de un incendio.”</p>		
Hierbas (Trituración y tintado de) ... ..	5,30	6,90
Hierbas aromáticas (Destilación de): Asimilado a <i>Alcohol</i> .		
Hierro batido: Véase <i>Metalurgia</i> .		
Hierro batido y fundido (Esmalterías de): Véase <i>Metalurgia</i> , apartado 2.º		
Hierro (Fundiciones y forjas de): Véase <i>Metalurgia</i> .		
Hilanderías: Véase <i>Textiles</i> .		
Hilas (Fábricas de): Véase <i>Textiles</i> .		
Hilo: Véase <i>Textiles</i> .		
Hilos estériles: Véase <i>Suturas quirúrgicas estériles</i> .		
Hipocloritos de potasa y de sosa:		
Edificios ... ..	1,40	1,80
Contenido ... ..	1,95	2,55
Hoces: Véase <i>Metalurgia</i> , apartado 3.º		
Hojalatería (Fábrica de artículos de): Véase <i>Metalurgia</i> , apartado 2.º		

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<b>Hojuelas y peines para tejedor:</b>		
Sin trabajo mecánico de la madera ... ..		
{ Edificios ... ..	1,40	1,80
{ Contenido .....	2,20	2,85
Con trabajo mecánico de la madera o a menos de 10 metros: Véase <i>Madera</i> .		
Talleres separados para el trabajo mecánico de la madera: Véase <i>Madera</i> .		
<b>Hornos de cal, cemento y yeso: Véase <i>Cal</i>.</b>		
<b>Huata: Véase <i>Textiles</i>, subepígrafe <i>Blanqueo de algodón</i>.</b>		
<b>Huesos (Desengrasamiento de):</b>		
Fabricación y secaderos:		
1.º Por ebullición en agua o bien por el tricloretileno (triwacker), excluyendo los procedimientos más graves ... ..		
{ A fuego directo.	3,30	4,30
{ Al vapor ... ..	2,25	2,95
2.º Por el tetracloruro de carbono, excluyendo los procedimientos más graves ... ..		
{ A fuego directo.	4,40	5,70
{ Al vapor ... ..	2,75	3,60
3.º Por la gasolina, la bencina o el benzol:		
a) Sin destilación y refinería de estos productos ... ..	8,85	11,50
b) Con destilación y refinería de dichos productos: Véase <i>Refinerías de aceites o esencias minerales</i> .		
4.º Por el sulfuro de carbono:		
a) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el epígrafe <i>Sulfuro de carbono</i> (Fábricas de), las cuales deberán hacerse constar en la póliza ... ..	8,85	11,50
b) No cumpliéndose dichas condiciones ... ..	17,50	22,75
<i>Advertencia.</i> —En cada caso se hará la debida declaración de que los procedimientos más graves, siguiendo la progresión arriba indicada, no se emplean en la industria asegurada; el incumplimiento de esta declaración privará al asegurado de todo derecho a indemnización en caso de siniestro.		
Existencia de aceites o esencias minerales: Véase Cap. VII-K.		
<b>Hormigón asfáltico.</b> —Se crea este nuevo epígrafe, con la redacción siguiente:		
«Hormigón asfáltico o conglomerados bituminosos sin fabricación de breá:		
(Véase «Asfálticos»).»		

## ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS

Prima anual  
por 1.000 ptas.

1.ª clase

2.ª clase

conteniendo ... cilindros (señalar el número) de una longitud sumada y total de ... (señalar los metros y centímetros); además, bajo apercibimiento de igual sanción, se compromete, para el caso de establecer mayor número de aparatos de sistema idéntico o diferente, de emplear otros cilindros, cuya adjunción aumentase la longitud ya señalada anteriormente, o de añadir piedras ordinarias, a manifestarlo a la Entidad Aseguradora y a satisfacer el aumento de prima con arreglo a la Tarifa."

*Molinos con fuerza motriz no superior a 4 H. P.*

Los molinos de estas características y destinados exclusivamente para usos propios, lo cual se declarará en la póliza, devengarán la prima de ...

3,30

4,30

*Molinos de trigo empleando el sistema antiguo de pares de piedras:*

En lo tocante a los molinos de trigo en que se emplean pares de piedras, la prima se calculará con arreglo al número de pares, sobre la base de que cada par de piedras equivale a tres metros de longitud sumada y total de los rollos o cilindros.

Cláusula que debe insertarse para los molinos de trigo empleando el sistema ordinario:

"El asegurado declara, bajo pena de pérdida de derecho a indemnización alguna en caso de siniestro, que en el molino garantizado no existen más que ... pares de piedras (señalar el número) sin ningún aparato con cilindros o cualquier otro sistema destinado a reemplazar las piedras o completarlas; además se compromete, bajo apercibimiento de igual sanción, sea en el caso de establecer mayor número de piedras, sea en el caso de que a los pares de piedras ya existentes se añadiesen aparatos con cilindros, o cualquier otro sistema nuevo, sea cual fuere su uso, a notificarlo a la Entidad Aseguradora y a pagar un aumento de prima con arreglo a Tarifa."

*Sistema mixto.*

En el caso de que, además de los rollos o cilindros, existieran en el molino de trigo uno o varios pares de piedras, queda entendido que el número de dichos pares de piedras deberá añadirse, para la fijación de la prima, a las unidades obtenidas en el cálculo de cilindros en la forma expresada anteriormente.

En toda propuesta referente a molinos de trigo en los cuales, junto con los pares de piedras, se hallen aparatos con cilindros, deberá indicarse, además del número y de la longitud de los cilindros de cada aparato, la longitud total de los cilindros.

Cláusula para los casos de coexistencia de aparatos con cilindros y pares de piedras en los molinos:

"El asegurado declara, bajo apercibimiento de pérdida de derecho a indemnización alguna en caso de incendio, que en el molino garantizado no

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<p>existen más que ... aparatos con cilindros (señalar el número y el sistema), conteniendo ... cilindros (señalar el número), de una longitud sumada y total de ... (señalar los metros y los centímetros), ni más que ... pares de piedras (señalar el número); además, bajo apercibimiento de igual sanción, se compromete, para el caso de añadir otros aparatos de sistema análogo o diferente u otros cilindros cuya adjunción aumentase la longitud total ya señalada anteriormente o de establecer mayor número de piedras, a manifestarlo a la Entidad Aseguradora y a satisfacer un aumento de prima con arreglo a Tarifa."</p> <p style="text-align: center;"><i>Molturación de paja.</i></p> <p>No agrava el riesgo de una fábrica de harinas, salvo el caso de que procediera mayor prima por el almacenado de paja.</p> <p style="text-align: center;"><i>Limpiaduras de granos dependientes de un molino.</i></p> <p>Cuando las limpias no tengan comunicación, ni aun por tuberías, para la conducción del trigo con la fábrica de harinas, se concederá a ésta una rebaja del 20 por 100 de la prima.</p> <p>Las limpias contiguas sin comunicación o separadas del molino satisfarán (sin reducción del 20 por 100) la prima del molino.</p> <p style="text-align: center;"><i>Comunicación entre dos molinos de trigo.</i></p> <p>Cuando haya comunicación entre dos molinos de trigo contiguos, aunque esté interceptada por una puerta de hierro, deberá aplicarse la prima correspondiente al total del número de piedras que contengan ambos molinos. Esto mismo se hace extensivo a dos molinos separados únicamente por el cauce o acequia que les da movimiento, siempre que uno o más puentes cerrados y cubiertos sirvan para comunicaciones interiores.</p> <p style="text-align: center;"><i>Almacenes de granos y harinas contiguos a molinos de trigo movidos por agua, vapor, gas o electricidad.</i></p> <p>1.º Cuando en la pared que separe al almacén del molino existan aberturas bien de salida de la tolva, bien con tubos (sean neumáticos, de rosca de Arquímedes o inclinados que actúan por la gravedad) para el paso de los granos y reúnan las condiciones que se indican a continuación, podrá aplicarse al almacén la prima de riesgo contiguo sin comunicación, siempre que no sea inferior a la establecida para "Almacenes separados a menos de 10 metros de los molinos de trigo":</p>		

## ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS

Prima anual  
por 1.000 ptas.

1.ª clase

2.ª clase

a) Que la pared reúna, por lo menos, las condiciones prescritas en las clasificaciones de riesgos contiguos sin comunicación.

b) Que los tubos pasen justos, empotrados, por la pared y, por lo tanto, sin hueco alguno entre el exterior del tubo y dicha pared.

c) Que los tubos y roscas sean enteramente metálicos en la parte que atraviesa la pared y en el almacén.

d) Que la superficie máxima y total de las aberturas practicadas en la pared para salida de la tolva y para los repetidos tubos no exceda de 700 centímetros (7 decímetros) cuadrados.

Cuando se trate del paso de harinas y salvados por tubos como los enunciados, además de reunirse todas las condiciones anteriores, deberán estar provistos en la parte del almacén de un cierre hermético y metálico de 5 milímetros de espesor, que se pueda cerrar en todo momento y que debe estar cerrado cuando no se trabaje.

2.º Cuando se cumplan las condiciones a), b) y c) del apartado 1.º, pero en cambio la superficie máxima y total de las aberturas practicadas en la pared para salida de la tolva y para los tubos pase de 700 centímetros cuadrados, sin exceder de 5.000 y siempre que la abertura de mayor superficie no exceda de 350 centímetros cuadrados, podrá aplicarse al almacén la mitad de la prima que corresponda a la fábrica. En este caso, la superficie que exceda de 700 centímetros cuadrados, aun siendo para el paso de granos, deberá estar provista de un cierre hermético y metálico de 5 milímetros de espesor, que se pueda cerrar en todo momento y que deba estar cerrado cuando no se trabaje.

3.º Cuando entre un almacén de granos exclusivamente (no de harinas) y la fábrica de que dependa exista un muro que reúna las condiciones necesarias para poder considerar a ambos riesgos como distintos, pero con tubos o un *redler* para paso de granos, podrá aplicarse al almacén las primas de "Almacenes separados a menos de 10 metros de los molinos de trigo", siempre que se den las siguientes condiciones:

a) Que en el almacén no se efectúen operaciones de limpia o prelimpia.

b) Que los tubos pasen justos, empotrados, por la pared y, por tanto, sin hueco alguno entre el exterior del tubo y dicha pared.

c) Que los tubos y roscas sean enteramente metálicos en la parte que atraviesa la pared y en el almacén.

d) Que la superficie máxima y total de las aberturas practicadas en la pared para salida de la tolva y para los repetidos tubos no exceda de 500 centímetros (5 decímetros) cuadrados.

e) Que dichos tubos estén provistos en la parte del almacén de un cierre hermético y metálico de 5 milímetros de espesor, que se pueda cerrar en todo momento y que debe estar cerrado cuando no se trabaje."

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<p>4.º En los casos que no se reúnan las condiciones de los apartados 1.º, 2.º y 3.º, o de tratarse de otras aberturas para el paso de trigos, harinas o salvados, se considerará que establecen comunicación y satisfarán los almacenes igual tipo que la fábrica o molino.</p> <p><i>Almacenes separados a menos de diez metros de los molinos de trigo.</i></p> <p><i>Sistemas antiguos y nuevos.</i></p> <p>Se aplicará la cuarta parte de la prima del molino y, cuando menos, a edificios y contenido ... ..</p> <p><i>Aparatos o molinos trituradores, por medio de discos o platos con engranajes.</i></p> <p>Estos aparatos o molinos de trituración, como son los de las marcas "Victoria", "Ideal" u otros análogos, se asimilan en un todo a los aparatos con cilindros, sirviendo de base para el cálculo y aplicación de la prima el diámetro de dichos platos o discos.</p> <p><i>Aparatos o molinos por percusión o sistema martillo.</i></p> <p>Estos aparatos o molinos, como son los de las marcas "Alfa", "Serraleón", "Simplex-Cruceta", "Universal" u otros análogos, cuando dependan de fábricas de harinas, se medirá el diámetro externo del tambor del aparato o aparatos, multiplicándolo por dos, y el resultado se contará en igual forma que la medida de los cilindros.</p> <p><i>Molinos marca "Sansón"</i></p> <p>Cuando dependen de fábricas de harina se contarán como un par de piedras, por ser realmente éstos los elementos de molturación que encierra.</p> <p><i>Fábricas de harinas provistas del sistema de transporte neumático de los productos o dotadas de elevadores de cangilones metálicos.</i></p> <p>1.º Cuando las fábricas de harinas reúnan todas y cada una de las condiciones que se establecen a continuación, las cuales se harán constar en la póliza, disfrutarán de un descuento del 20 por 100 sobre la prima:</p> <p>a) Que los pisos interiores sean de hormigón.</p>	<p><b>1,95</b></p>	<p><b>2,55</b></p>

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
b) Que la maquinaria sea totalmente metálica, con sistema de elevación neumática de tubo de acero, sin partes mecánicas móviles, y redes de tuberías de aspiración y conducción igualmente metálicas.		
c) Que disponga de válvulas de cierre rápido en la tubería de aire que conduce al ventilador, de forma que, manejada eléctrica o mecánicamente desde todos los pisos de la fábrica, pueda interrumpir instantáneamente todo el transporte en la misma.		
En las fábricas que reúnan todas y cada una de las condiciones que preceden, pero que aun predominando la maquinaria metálica ésta tenga parte de madera o de otra materia combustible, siempre que las redes de tuberías de aspiración y conducción sean totalmente metálicas, el mencionado descuento de 20 por 100 quedará reducido al 15 por 100.		
2.º Cuando el sistema de elevación sea por cangilones metálicos en lugar del de transporte neumático, y sobre la condición de que los pisos interiores de la fábrica sean de hormigón, así como metálica la restante maquinaria, el descuento será solamente del 10 por 100.		
3.º Cuando los pisos no sean de hormigón, pero cumpliéndose las restantes condiciones que anteceden, los descuentos fijados en los apartados 1.º y 2.º se reducirán a la mitad, quedando bien entendido que para estos riesgos rigen los recargos y descuentos por pisos establecidos por la Tarifa con carácter general.		
<b>Harinas flor, purificación, sin molino:</b>		
Sin estufas ni calefacción ... .. { Edificios ... ..	1,40	1,80
... .. { Contenido ... ..	2,20	2,85
Con calefacción al vapor ... ..	3,80	4,95
Con ídem por estufas o caloríferos ... ..	9,90	12,85
<b>Harinas, molinos de viento o con fuerza motriz auxiliar, para trituración de granos: Véase Granos.</b>		
<b>Harinas lacteadas, hidrogenadas y vitaminadas (Fábricas de):</b>		
Sin molino ... .. { Sin secaderos ... ..	2,20	2,85
... .. { Con secaderos ... ..	3,30	4,30
Con molino: Véase Harinas.		
<b>Harinas de pescado (Fábricas de):</b>		
Sin extracción de aceite, consistiendo únicamente en las operaciones de lavado, cocido, prensado, secado y molienda: Asimilado a <i>Conservas alimenticias de legumbres.</i>		

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
Con extracción de aceite: Asimilado a <i>Aceite de pescado</i> , y sin que pueda aplicarse prima inferior a la de la clasificación anterior.		
«Con garantía de la combustión espontánea, las primas se recargarán en un 50 por 100.»		
<b>Hebillas (Fábricas de): Véase <i>Metalurgia</i>, apartado 2.º</b>		
<b>Heces de vino:</b>		
Almacenes: Asimilado a Almacenes de <i>Tártaro</i> .		
Secaderos: Asimilado a Secaderos de <i>Lúpulo</i> .		
<b>Henequén (Fibra): Véase <i>Cáñamo</i>.</b>		
<b>Hidrógeno (Obtención de):</b>		
Por los procedimientos de Garuti o Schuker y Compañía u otro similar.		
A) En las condiciones siguientes:		
Instalación de las baterías de electrólisis en un local abierto o con ventilación mecánica, colocación de los gasómetros a más de 10 metros de toda construcción, agrupación de los compresores en un local distinto del de las baterías, operaciones de carga y descarga de los tubos y almacenaje de los mismos en locales también distintos de los anteriores, ausencia absoluta de llama en todas las dependencias anteriormente citadas ... ..	5,50	7,15
B) Sin que estén cumplimentadas las condiciones del apartado A) ... ..	12,65	16,45
Obtención del hidrógeno a base de ferrosilicio y sosa cáustica por el procedimiento denominado "silicol" o por el procedimiento denominado "hidrogenita" ... ..	10,—	13,—
Se tendrá en cuenta lo prescrito referente a los tubos de gas hidrógeno comprimido: Véase Cap. VII-H.		
En caso de explosión los peritos dictaminarán si ésta precedió o no al incendio.		
NOTA.—La obtención de agua pesada en las fábricas de hidrógeno por electrólisis no supone agravación alguna para éstas.		
<b>Hielo artificial:</b>		
Sin empleo del éter o cualquier otra sustancia infla- {		
mable ... .. { Edificios ... ..	1,40	1,80
... .. { Contenido .....	1,65	2,15
Cuando se emplee éter o cualquier otra sustancia inflamable ... ..	3,30	4,30
En las pólizas que cubran mercancías en las cámaras <i>frigoríficas</i> se insertará, con carácter obligatorio, la <i>cláusula siguiente</i> :		

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<p>“La Entidad Aseguradora no responde, en caso alguno, de los daños o pérdidas que provengan de una paralización, aunque sólo sea momentánea, de las máquinas frigoríficas, ni de cualquier daño que produzca una elevación de temperatura en las cámaras frigoríficas, salvo el caso de un incendio real y verdadero que afecte directamente a los objetos o mercancías asegurados.”</p> <p>Para cubrir los daños producidos a las mercancías aseguradas por paralización de las cámaras frigoríficas a consecuencia de un incendio, y, por tanto, sin insertar la cláusula anterior, se aplicará la sobreprima del 1,25 por 1.000 (calculada sobre el 80 por 100 del capital asegurado) y se estipulará una franquicia de avería del 20 por 100, consignando la siguiente cláusula:</p> <p>“La Compañía garantiza los daños producidos a las mercancías aseguradas por la paralización de las cámaras frigoríficas a consecuencia de un incendio.”</p>		
Hierbas (Trituración y tintado de) ... ..	5,30	6,90
Hierbas aromáticas (Destilación de): Asimilado a <i>Alcohol</i> .		
Hierro batido: Véase <i>Metalurgia</i> .		
Hierro batido y fundido (Esmalterías de): Véase <i>Metalurgia</i> , apartado 2.º		
Hierro (Fundiciones y forjas de): Véase <i>Metalurgia</i> .		
Hilanderías: Véase <i>Textiles</i> .		
Hilas (Fábricas de): Véase <i>Textiles</i> .		
Hilo: Véase <i>Textiles</i> .		
Hilos estériles: Véase <i>Suturas quirúrgicas estériles</i> .		
Hipocloritos de potasa y de sosa:		
Edificios ... ..	1,40	1,80
Contenido ... ..	1,95	2,55
Hoces: Véase <i>Metalurgia</i> , apartado 3.º		
Hojalatería (Fábrica de artículos de): Véase <i>Metalurgia</i> , apartado 2.º		

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<b>Hojuelas y peines para tejedor:</b>		
Sin trabajo mecánico de la madera ... ..		
{ Edificios ... ..	1,40	1,80
{ Contenido .....	2,20	2,85
Con trabajo mecánico de la madera o a menos de 10 metros: Véase <i>Madera</i> .		
Talleres separados para el trabajo mecánico de la madera: Véase <i>Madera</i> .		
<b>Hornos de cal, cemento y yeso: Véase <i>Cal</i>.</b>		
<b>Huata: Véase <i>Textiles</i>, subepígrafe <i>Blanqueo de algodón</i>.</b>		
<b>Huesos (Desengrasamiento de):</b>		
Fabricación y secaderos:		
1.º Por ebullición en agua o bien por el tricloretileno (triwacker), excluyendo los procedimientos más graves ... ..		
{ A fuego directo.	3,30	4,30
{ Al vapor ... ..	2,25	2,95
2.º Por el tetracloruro de carbono, excluyendo los procedimientos más graves ... ..		
{ A fuego directo.	4,40	5,70
{ Al vapor ... ..	2,75	3,60
3.º Por la gasolina, la bencina o el benzol:		
a) Sin destilación y refinería de estos productos ... ..	8,85	11,50
b) Con destilación y refinería de dichos productos: Véase <i>Refinerías de aceites o esencias minerales</i> .		
4.º Por el sulfuro de carbono:		
a) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el epígrafe <i>Sulfuro de carbono</i> (Fábricas de), las cuales deberán hacerse constar en la póliza ... ..	8,85	11,50
b) No cumpliéndose dichas condiciones ... ..	17,50	22,75
<i>Advertencia.</i> —En cada caso se hará la debida declaración de que los procedimientos más graves, siguiendo la progresión arriba indicada, no se emplean en la industria asegurada; el incumplimiento de esta declaración privará al asegurado de todo derecho a indemnización en caso de siniestro.		
Existencia de aceites o esencias minerales: Véase Cap. VII-K.		
<b>Hormigón asfáltico.</b> —Se crea este nuevo epígrafe, con la redacción siguiente:		
«Hormigón asfáltico o conglomerados bituminosos sin fabricación de breá:		
(Véase «Asfálticos»).»		

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS

Prima anual por 1.000 ptas.

1.ª clase      2.ª clase

I

Imágenes y estatuas:

Sin trabajo mecánico de la madera ... ..	3,85	5,—	
De pasta de cartón de madera, con empleo de fibra de celulina y colofonia ... ..	3,85	5,—	
Con carpintería mecánica: Véase <i>Madera</i> .			

Impermeabilización de telas, cueros y maderas por el caucho o sus derivados: Véase *Caucho*.

Imprentas, litografías y editores, utilizando fuerza motriz superior a 4 H. P.:

NOTA.—En estas industrias se tolera, sin aumento de prima, la existencia de un taller de fotograbado para el servicio exclusivo de las mismas, incluso con sierra que no exceda de 25 centímetros de diámetro, siempre que el valor de este taller no sea superior al 10 por 100 del valor total de la imprenta y que no ocupe más de la décima parte del volumen total de la industria

«1.º Sin impresión de huecograbado ni empleo de tintas a base de esencias minerales ni barnices sintéticos y/o nitrocelulósicos y sin empleo de calor.  
Se consiente, por consiguiente, el empleo de tintas a base de tricloretileno.

Edificios ... ..	1,60	2,10	
Contenido ... ..	2,55	3,30	<del>3,10</del>
2.º Imprentas de huecograbado, con empleo de tintas a base de esencias minerales, barnices sintéticos y/o nitrocelulósicos y sin empleo de calor:			<del>3,30</del>
Edificios ... ..	3,20	4,15	<del>4,15</del>
Contenido ... ..	5,10	6,65	<del>6,65</del>

Con empleo de calor, los anteriores tipos de prima se recargarán en un 10 por 100. Se tolera la existencia de esencias minerales, barnices sintéticos y/o nitrocelulósicos o de tinta mezclada con estos productos que puedan contener los tinteros y sus depósitos alimentadores de las máquinas, así como la operación de mezclar en frío la tinta con dichos productos.»

NOTA.—Cuando en estas industrias existan instalaciones de absorción de gases y recuperación de disolventes, véase Cap. VII-Y.

● *Cláusula a insertar.*—“Queda convenido que la Entidad Aseguradora, en caso de siniestro, no reembolsará el valor entero de las obras descabala-das, y sí solamente el precio de los tomos o fracciones de las obras averia-das, sin que en ningún caso se pueda pretender indemnización alguna por las diferencias que resulten entre la impresión anterior y la que manden hacer los asegurados para reponer dichos tomos o fracciones. Los manus-

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
critos y libros raros, es decir, los libros que no sean de frecuente comercio, están excluidos del seguro.”		
<b>Industrias metalúrgicas:</b> Véase <i>Metalurgia</i> .		
<b>Insecticidas (Fábricas de):</b> Asimilado a <i>Productos químicos (Fábricas y Laboratorios de)</i> no mencionados ni clasificados especialmente en <i>Tarifa</i> .		
<b>Institutos y Universidades Laborales:</b> La tarificación de estos riesgos se regirá por las siguientes normas:		
1.ª Se aplicarán las primas del epígrafe 1-B) del recuadro «Tarificaciones-Indicaciones» de la Tarifa Sencilla, siempre que el volumen ocupado por el conjunto de los talleres en ellos existentes (carpintería, metalurgia, electricidad, forja, etc.), no exceda de la cuarta parte del volumen total del edificio.»		
Sin embargo, al contenido de los talleres se les fijará la prima que a cada uno corresponda, según la índole de los mismos, sin tener en cuenta las disposiciones generales de la Tarifa sobre relaciones entre riesgos.		
2.ª Si el volumen ocupado por el conjunto de los talleres excediera de la cuarta parte del inmueble, se aplicará a todo el edificio, así como al contenido que no sea el de talleres, la mitad de la prima del taller o riesgo más grave, siempre que no sea inferior a las que les corresponda como riesgo ordinario.		
Al contenido de los talleres se les fijará, asimismo, la mitad de la prima del más grave y, como mínimo, la que a cada uno de ellos corresponda por su índole o naturaleza.		
<b>Instrumentos agrícolas:</b> Véase <i>Maquinaria agrícola</i> .		
<b>Instrumentos de música, excepto pianos, órganos y acordeones (Fábricas de):</b>		
Construidos de madera: Véase <i>Madera</i> .		
Construidos de metal:		
Edificios ... ..	1,40	1,80
Contenido ... ..	2,20	2,85
<b>Instrumentos de precisión, química, matemáticas, física, óptica y cirugía:</b> Véase <i>Metalurgia</i> , apartado 2.º		

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<b>J</b>		
<b>Jabones (Fabricación de):</b>		
A) Sin fabricación ni refinado de primeras materias.		
1.º Sin obtención de glicerina, pero pudiendo utilizarse como materia prima:		
	Código para la Estadística	
a) Con empleo de calor sin fuego directo ... ..	3,55	36.130
b) Con empleo de calor a fuego directo ... ..	5,95	36.131
2.º Con obtención de glicerina.		
Sin destilación de colofonia:		
a) Con empleo de calor sin fuego directo ... ..	4,10	36.132
b) Con empleo de calor a fuego directo ... ..	6,80	36.133
Con destilación de colofonia:		
a) Con empleo de calor sin fuego directo ... ..	8,85	36.134
b) Con empleo de calor a fuego directo ... ..	16,50	36.135
B) Con fabricación y/o refinado de primeras materias:		
Se aplicarán las primas correspondientes a la fabricación de que se trate, sin que puedan ser inferiores a las establecidas en este epígrafe.»		
	10,50	21,50
<del>5.º Con empleo de calor a fuego directo ... ..</del>		
<del>Se aplicarán las primas correspondientes a la fabricación de que se trate, sin que puedan ser inferiores a las establecidas en este epígrafe.»</del>		
<del>B) Con fabricación y/o refinado de primeras materias:</del>		
<del>Se aplicarán las primas correspondientes a la fabricación de que se trate, sin que puedan ser inferiores a las establecidas en este epígrafe.»</del>		
Jarabes ... ..	{ Edificios ... .. Contenido .....	1,40 1,95
		1,80 2,55
<b>Joyerías (Talleres de):</b>		
Edificios ... ..	1,40	1,80
Maquinaria, mobiliarios y mercancías ... ..	2,—	2,60
Modelos, dibujos y matrices ... ..	5,50	7,15

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<b>Juguetes (Fábricas de):</b>		
De hojalata, hierro, plomo fundido u otros metales: Véase <i>Metalurgia</i> .		
De cartón solamente, de cartón y madera o de pasta comprimida de serrín y yeso ... ..		
Sin trabajo mecánico de la madera o con sierra circular que no exceda de 25 centímetros de diámetro ... ..	5,30	6,90
Con trabajo mecánico de la madera ... ..	7,70	10,—
De felpa y virutitas, sin empleo de madera, cartón, papel, celuloide ni materia inflamable; con trabajo puramente manual ... ..		
De telas, trapos y pequeña cantidad de cartón, sin empleo ni existencia de madera, virutas, serrín, celuloide ni materias inflamables, con motores eléctricos para accionar las máquinas de coser ... ..		
Edificios ... ..	1,40	1,80
Contenido .....	1,95	2,55
Con empleo de celuloide: Véase Cap. VII-L.		

ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS	Prima anual por 1.000 ptas.	
	1.ª clase	2.ª clase
<b>K</b>		
<b>Kaolín (Molinos de): Véase Cerámica, apartado B).</b>		

## ENUMERACION DE LOS RIESGOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS

Prima anual  
por 1.000 ptas.

1.ª clase

2.ª clase

## L

**Laboratorios** de sueros y vacunas, con análisis microbiológicos y pequeños laboratorios de farmacia, con motor a gas y cuadras de ganados, granos y piensos y aparatos para la trituración de estos últimos:

Edificios ... ..	1,40	1,80
Contenido ... ..	2,20	2,85

Laca ... ..	3,85	5,—
-------------	------	-----

**Lacas gliceroftálicas:** Véase *Barnices no nitrocelulósicos*.

Lacres ... ..	3,85	5,—
---------------	------	-----

**Ladrillos:** Véase *Cerámica*.

**Laminas de metales:** Véase *Metalurgia*.

**Lamparillas mariposas (Fábricas de):** Asimilado a *Velas o bujías*.

## LANA:

**Lana:** Lavaderos de lana: Véase *Textiles*.

**Lana:** Desengrasaderos: Véase *Textiles*.

**Lana** (Rastrilladores, peinado o cardado de), sin hilatura: Véase *Textiles*.

**Lana** (Hilanderías de lana, de desperdicios o de borras de lana): Véase *Textiles*.

**Lana** (Mantas de): Véase *Textiles*.

**Lana** (Tejidos de): Véase *Textiles*.

**Lana** (Carbonización de trapos de): Asimilado a *Despojos químicos*.

**Lana** (Desgarro o trituración del paño o trapo de) (Fábricas de): Véase *Textiles*.

**Lana** (Despojos químicos de): Véase *Textiles*.

**Lana mineral** (obtenida por la fundición de primeras materias minerales): Véase *Cristal, Espejos y Vidrios*.